PROYECTO DE LEY QUE EXIGE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO LA ENTREGA DE UNA BOLSA DE PAPEL PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 19 numeral 8º de la Constitución Política de la República de Chile, consagra: *"El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.*
La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente".

Que, el artículo 3 de la ley Nº 21.100, que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional, establece: *"Prohibición. Prohíbese a los establecimientos de comercio la entrega, a cualquier título, de bolsas plásticas de comercio.*
Se excluyen de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso ayude a prevenir el desperdicio de alimentos"

Que, el fundamento de esta norma se basa en el cuidado del medio ambiente, prohibiendo la entrega de bolsas no biodegradables por establecimientos de comercio. Además, impulsa a los ciudadanos a tomar acciones frente al cambio climático y a tener conciencia de los efectos que tienen los desechos plásticos en la contaminación del entorno natural. Todo esto, con miras en la salud, el bienestar de la población y en línea con los preceptos constitucionales que consagran el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-12-2024
18:00
VIRTUAL

Desde la entrada en vigencia de la Ley Nº 21.100, tanto el comercio como los consumidores se han adaptado a un régimen libre de plásticos. Pequeñas, medianas y grandes empresas ofrecen a un costo prudente bolsas de papel o de plástico reutilizables para la compra y posterior empaque de los productos. Ya es un hábito que las personas concurran a los locales comerciales con un bolsa plástica reutilizable adquirida en el comercio, con el objetivo de transportar sus víveres.

Esta práctica que se ha radicado en la costumbre en los chilenos, no siempre se cumple de manera adecuada. Es frecuente que personas lleguen al local comercial sin su bolsa reutilizable, y por este motivo extraigan bolsas de plástico de algún lugar al interior del establecimiento, carguen los productos en el carro, y a la salida del mismo, empaquen sus productos en esa bolsa.

Otra conducta habitual, se presenta en un escenario similar, en que los consumidores por no llevar consigo bolsas reutilizables se ven obligados a comprar una nueva dentro del local. Esto tiene como efecto la acumulación de bolsas plásticas en los hogares, práctica que claramente es contraria al bien jurídico que pretende proteger la Ley Nº 21.100.

Es necesario, además, que los establecimientos comerciales presten el servicio de la forma más completa posible, entregando al consumidor todas las herramientas para facilitar la compra y posterior retiro de los productos, sin que esto signifique un desembolso económico para el consumidor.

IDEA MATRIZ DEL PROYECTO

El objetivo de este proyecto de ley es exigir a los establecimientos de comercio la entrega de al menos una bolsa de papel a los consumidores en cada compra que realicen. Esto con el fin de brindar un servicio completo, sin costo para el cliente en el transporte de las mercaderías y obedeciendo a los preceptos constitucionales que garantizan el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-12-2024
18:00
VIRTUAL

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifícase la Ley Nº 21.100, que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional, en los siguientes términos:

Agréguese un nuevo artículo 3 bis: "*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los establecimientos de comercio deberán entregar a lo menos una bolsa de papel para el transporte de mercaderías a los consumidores, por cada compra que realicen.*".

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-12-2024
18:00
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



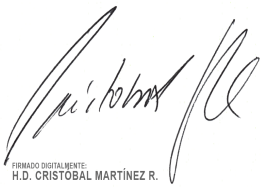
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.



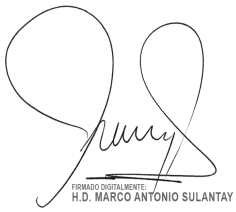
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTHIAN MOREIRA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.

